

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Noviembre 14 de 1979	Núm. 3878
-----------	--	-----------

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.
1er. Partido Judicial---Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. María Luisa Rodríguez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente número 193/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Roque Saldaña Miranda, en contra de usted, con fecha diez de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, agosto diez de mil novecientos setenta y nueve.—Visto: Por presentado el señor Roque Saldaña Miranda con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Hidalgo número 104 de ésta Ciudad y autorizando para oír las y recibir las al C. Licenciado Lenín Ruiz Hernández, demandando de la señora María Luisa Rodríguez Hernández, quien es de domicilio ignorado, el Divorcio necesario basándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracción VIII, 269, 278, 283 del Código Civil del Estado y 94, 254, 264 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción

II del Código Adjetivo Civil, expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en un Diario de los de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, haciéndole saber a la demandada señora María Luisa Rodríguez Hernández, que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Quedó registrado en el libro respectivo bajo el número 193 y se dió aviso a la superioridad con oficio número 709 conste.— Firmado al calce una firma ilegible.—Rúbrica".

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, constante de una foja útil a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D"
C. Remedios Osorio López.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Remedio Chablé Cruz y Petrona de la C. Esteban, originarios y vecinos del pueblo de Tucta, mayores de edad, casados, católicos, sin instrucción primaria de oficio Agricultor el primero y dedicada a las labores del hogar la segunda, por medio de un escrito de fecha febrero 26 del presente año y consignado por los mismos han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 376.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 7.98 Mts. con la Calle Principal. Al Sur en 7.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Este en 52.67 Mts. con José Chablé Cruz. Al Oeste en 43.51, 0.55, 9.16 Mts. con Jesús Chablé.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Martín Hernández Román, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 24 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 1,041 M2; que dice poseer desde hace 23 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 63.25 metros lineales con Severino Hernández. Al Sur 67.25 metros lineales con Refugio Hernández. Al Este en 15.95 metros lineales con Martillano Pérez. Al Oeste en 15.10 metros lineales con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Víctor Manuel Córdova Izquierdo, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar de oficio obrero, por medio de un escrito de fecha 25 de Junio del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total: 1,104.00 M2, que dice poseer desde hace 5 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 44.50 metros lineales con Ignacia Córdova Izquierdo. Al Sur 42.20 metros lineales con Antonio Olán García. Al Este 23.80 metros lineales con Juan Clán. Al Oeste 25.00 metros lineales con la calle Revolución.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 3

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "El Habanero", municipio de Balancán.

Visto para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "El Habanero", municipio de Balancán, Tabasco; y

RESULTANDO

1o.—Por escrito de fecha 1o. de febrero de 1966, un grupo de campesinos del municipio de Balancán, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejido para satisfacer las necesidades del citado grupo habiéndose instaurado el expediente No. 734, con fecha 10 de Febrero de 1966, con el nombre de "El Habanero", del municipio de Balancán, Tabasco.

2o.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el No. 2451 de fecha 6 de marzo de 1966, conforme lo establecía el Artículo 217 del Código Agrario ya derogado y actualmente Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.—Estando facultado el Ejecutivo para otorgar Nombres al Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 12 del Código Agrario ya derogado, hoy fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, éstos fueron expedidos a favor de los CC. Francisco Narváez Sánchez, César Oramas Narváez y Mateo Pérez Jiménez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

4o.—Por oficio No. 87 de fecha 22 de febrero de 1966, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario conforme lo establecía el Artículo 232 del Código Agrario ya derogado; hoy Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Comisionado rindió su informe con fecha 4 de Junio de 1966, con el siguiente resultado: No. total de habitantes 111, No. total de jefes de hogar 28, No. total de capacitados según junta 50, No. total de Solteros mayores de 16 año 22, No. total de cabezas

de ganado mayor 24, No. total de cabezas de ganado menor 191, No. total de aves de corral 708.

5o.—Por oficio No. 661 de fecha 5 de Octubre de 1978, se comisionó al personal Técnico para efectuar los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 29 de Octubre de 1978, en el que manifiesta que los terrenos que el grupo solicitante señala en su escrito como Terrenos Nacionales efectivamente son Terrenos Nacionales pero que se afectó por Decreto Presidencial de fecha 17 de junio de 1971 para la Zona expropiada por el Plan Balancán-Tenosique, comprobándose en la Constancia expedida por el Residente de Tenencia de la Tierra, la Gerencia General Zona de los Ríos SARH.

CONSIDERANDO.

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por los campesinos del poblado "El Habanero", del municipio de Balancán, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.—Que los trabajos Censales se ajustaron conforme lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.—Con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos solicitados, son Terrenos Nacionales pero que se afectó por Decreto Presidencial de fecha 17 de junio 1971, para la Zona Expropiada por el Plan Balancán-Tenosique comprobándose con la Constancia expedida por el Residente de Tenencia de la Tierra, la Gerencia General Zona de los Ríos SARH.

IV.—Que con los datos y constancia que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del poblado "El Habanero", del municipio de Balancán, de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo

(Sigue a la Vuelta)

27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

Primero.—No es precedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "El Haba nero", del municipio de Balancán, Tab.

Segundo.—Deba negarse a la solicitud la acción intentada por los motivos expuestos en el CONSIDERANDO III de este mandamiento.

Tercero.—No se dejan a salvo los derechos de los campesinos, en virtud de tener sus derechos reconocidos en el Plan Balancán-Tenosique.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Alejandro Pérez Román, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 26 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 7,660.00 M2; que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 200.00 Mts. con Santana Pérez Lázaro. Al Sur en 200.00 Mts. con Severino Pérez Román. Al Este en 37.00 Mts. con José León Hernández. Al Oeste en 33.00 Mts. con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

Cuarto.— Publíquese éste mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 19 (Diecinueve días) del mes de julio de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Consttl. del Estado. Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Secretario Gral. de Gobierno. Lic. Salvador J. Neme Castillo

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

María Hilaria Hernández Lázaro, originaria del pueblo de Tucta y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casada, católica, con instrucción primaria dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 3 de marzo del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 2,293.00 M2; que dice poseer desde hace 14 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 13.60, 8.4, 33.90 Mts. con Natividad Hernández. Al Sur en 18.92 Mts. con Chinampas. Al Este en 56.75 Mts. con Domingo Lázaro. Al Oeste en 81.90 Mts. con Plan Chinampas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

El
T
in
m
gu
ro
me
to
no
tes
sup
de
pút
cue
bier

pal.
bre.
Al C
blé.

blic
con
minc
del p
en el
do, T
acuer
Regla

N

LI

Víc
rio y ve
sado, ca
obrero,
Junio de
mismo
miento
terreno
nicipio
1,104.00
en forma
calidad
las medic
efecto el
Al No
Córdova
les con Al
tros lineal
tros lineal

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1838

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de la partida 13 claves 13-07, 13-12 y 13-17, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tuxtla, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1979, aprobado por Decreto número 1834 de fecha 12 de diciembre del año de 1978.

PARTIDA NUMERO 13 CLAVE 13-07	"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", cantidad asignada \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
" " 13 CLAVE 13-12	"COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES", cantidad asignada de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
" " 13 CLAVE 13-17	"IMPREVISTOS" cantidad asignada \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alouña, Dip. Presidente.— Enrique Hernández Veraud González, Dip. Secretario.— Róbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

E D I C T O

A quien corresponda:

Comunico a quien corresponda que en la Causa Civil número 77/975, relativa al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovida por Genaro Pérez Burelo, en contra de Bruno y Pascual Pérez y Encargado del Registro Público en Cunduacán, Tabasco, con fecha 7 de Septiembre del presente año, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive dicen:

“Primero.—Ha procedido la demanda instaurada en este juicio ordinario de prescripción positiva, promovido por Genaro Pérez Burelo, en contra de Bruno y Pascual Pérez y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán, Tabasco.—Segundo.— Los demandados no se excepcionaron.—Tercera. En consecuencia se declara que ha prescrito en favor de Genaro Pérez Burelo y por lo mismo, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio rústico denominado “La Reforma”, ubicado en la Rancharía La Lucha del municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie de Quince Hectáreas, once áreas, ochenta centiáreas, limitado: Norte, con Nereyva Vázquez de Arias; Sur, camino hacia la Rancharía Tular; Este, parte del mismo predio de Juan Burelo y al Oeste con el Ejido Reforma.— Cuarto.— Con secuentemente, se ordena cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre de los demandados que aparece en el Registro Público a nombre de los demandados Bruno y Pascual Pérez, a folios ciento cincuenta, del Libro Mayor Volumen dieciocho, predio cuatro mil cuatrocientos siete, para que se haga a nombre de la parte actora Genaro Pérez Burelo, debiéndose remitir a dicho Registro la documental correspondiente.— Quinto.—Expídase copia certificada de esta resolución a favor de Genaro Pérez Burelo, para que debidamente inscrita le sirva de Título de Propiedad; una vez que cause ejecutoria la misma.—Sexto.— Notifíquese a los demandados, en la forma prescrita en el artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia, publiquese por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado.— Así definitivamente juzgando lo sentenció el Ciudadano

I
S
C
J
r
r
b
n
l
e
c
le
e
C
le
tr
tr

**COMITE ADMINISTRATIVO
TACOTALPA, TAB.**

E D I C T O

El C. Manuel Pérez Hernández, mayor de edad, casado, de ocupación campesino, natural y vecino de este municipio, se ha presentado ante este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno, el cual está ubicado en el fundo legal de esta ciudad y que consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las medidas y acindación siguientes: al Norte Prop. del Sr. Jaime Pérez con 50.00 mts. lineales; al Sur: 30 mts. lineales con la calle 20 de Noviembre; al Este: 15 metros lineales con la calle 5 de mayo y al Oeste: 15 metros lineales con el campo deportivo; a cuyo efecto acompaña al presente el plano correspondiente al terreno que hoy denuncia.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Septiembre de 1979

Sufragio Electivo No. Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Prof. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

.....
Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.— Doy fé.—“Rúbricas del C. Juez y Secretario”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, cuando se presenta en forma definitiva, por vía de notificación a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, Jalpa de Méndez, Tabasco, México.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

Sres. Elizabeth, Elías y Eliseo Díaz Ramos. Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número 104/979, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Florentino Díaz Morales, a bienes del extinto Prisciliano Díaz Chablé, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, 4 cuatro de agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Florentino Díaz Morales, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, con que da cuenta la Secretaría, señalado para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, se le tiene denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del extinto Prisciliano Díaz Chablé, quien falleció el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, según lo acreditó con el Certificado de Defunción que acompaña a su escrito de promoción. Con fundamento en el artículo 757, 777, 778, 780 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por radicado el mencionado Juicio Sucesorio Intestamentario, debiéndose notificar el presente proveído en los términos de Ley, por cédula o correo a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que oportunamente lo justifiquen y comben Alvaros de Vista con la promoción de cuenta a las, se dice, dese vista con la de cuenta al C. Agente del Ministerio Público. Tomando en consideración que Juan Díaz Morales que es descendiente del extinto Prisciliano Díaz Chablé también ya falleció, según se acredita con el Acta de Defunción respectiva, pero que debió con

tos herederos a sus hijos Elizabeth, Elías y Eliseo Díaz Ramos, de los cuales se ignora su domicilio, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a dichas personas, que deberán de presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a partir de la última publicación para los efectos de que acredite el parentesco legal que los une con el autor de la herencia, se dice, con el autor de la sucesión; hecho lo anterior se fijarán días y horas para el desahogo de la testimonial propuesta y a cargo de los señores Rosalia Sarabia, Silvestre Quezada Velázco y Tomás Ortiz Vázquez. Gírese atento oficio a los CC. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Director de Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Archivo de este Partido Judicial, para que informen si existe testamento alguno otorgado por el decajus. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Pinto y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.—Doy Fé.—Dos firmas ilegibles. — Rúbricas.

Lo que hago del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., agosto 4 de 1979.

El Secretario Judicial "B"

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
 Séptimo Partido Judicial del Estado,
 Minnanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional.
 Comalcalco, Tabasco, México.

C E D U L A

Sra. María Rafaela Ramos Gómez.
 Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 90/978., relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Miguel Olán Juárez, en contra de su esposa la señora María Rafaela Ramos Gómez, se dictó una sentencia que a la letra dice:

"Primero.—Ha procedido la acción intentada en este juicio de divorcio por Miguel Olán Juárez y la vía es la por el artículo 291 del Código de Proceder en la materia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Cuarto.—Esta sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que el actor de la fianza prevenida para el juicio Ejecutivo.—Quinto.—Ejecutoria da que sea esta sentencia, remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad ante quien se celebró el matrimonio para que cumpla con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.—Doy fé. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas".

Lo que transcribo a usted, para todos los efectos legales correspondientes.

Minnanguillo, Tab., Agosto 13 de 1979
 El Secretario Judicial "B"
 Alfonso Acuña Acuña.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Ramón Arteaga Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la Carretera Federal Zona 02 Manzana 100 de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 29 de agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentarlo el Sr. Ramón Arteaga Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: . . . 1,127.00 Mts 2., que se encuentra enclavado en la carretera Federal Zona 02 Manzana 100 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 70.00 Mts., setenta metros con propiedad del Dr. José Sala Pérez, Al Sur 70.00 Mts., setenta metros con propiedad del Sr. Manuel de la Fuente Ramírez, Al Este 16.10 Mts., dieciséis metros diez centímetros con la carretera Federal y Al Oeste 16.10 Mts., dieciséis metros diez centímetros con Zona del Río Seco.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres día por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fé".—Firma legible Rúbrica.—Firma legible Rúbrica.

El Presidente Municipal P.M.L.
 Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.
 El Secretario del Ayuntamiento.
 Lic. Tito Livio Enriquez Castro.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Dirección General de Terrenos Nacionales
 Comisión Deslindadora de Terrenos
 Nacionales en el Estado de Tabasco.

AVISO de deslinde de terrenos presunto nacionales, con superficie aproximada de 25,230-00-00 Hectáreas ubicadas en el municipio de Balancán, del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. --Secretaría de la Reforma Agraria.--Dirección General de Terrenos Nacionales.-- Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales en el Estado de Tabasco para estudiar y tramitar.

Aviso de Deslinde de Terrenos de Presunta Propiedad Nacional.

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria en Oficio número 394713, de fecha 19 de Diciembre de 1978 expediente 139026, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, ubicados en el municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 25,230-00-00 Hectáreas y las colindancias siguientes:

- Al Norte:— Carretera Villahermosa, El Triunfo, Colonia "Plan de Guadalupe" y Ejido "Lic. Adolfo López Mateos".
- Al Sur:— Río "Usumacinta" y Río "San Pedro".
- Al Oriente:— Ferrocarril del Sureste México-Mérida.

Al Poniente:— Ejido definitivo "Balancán".

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 a 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información local "Presente", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Estado de Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se estén con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la última publicación, ocurran ante el suscrito, con domicilio en la calle de Ignacio Zaragoza número 726 de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos, dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Balancán, Tab., a 28 de Agosto de 1979

Atentamente,

El Jefe de la Comisión:
 Ing. Javier Morales Zaragoza Luquín,
 Perito Deslindador.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 P r e s e n t e .

Por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado, hago de su conocimiento que el local de mi propiedad que tengo ubicado, en la calle G. Méndez No. 126 de esta Ciudad. Lo dejé de rentar desde el año de 1978, por lo cual le comunico que quedó clausurado el

Contrato de Arrendamiento que se encuentra registrado en el Padrón de esa Receptoría de Rentas con el número 67.

Lo anterior lo comunico para que se dé baja a dicho Contrato de Arrendamiento.

Paraíso, Tab., Junio 5 de 1979.

Atentamente
 C. Manuel E. Díaz

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

Sr. Moisés Perales Veloz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 132/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por la señora Leticia Escudero Avila, en contra de su esposo el señor Moisés Perales Veloz, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

“Auto de Inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia, de Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, 21 veintiuno de Septiembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.—Por presentada la señora Leticia Escudero Avila, por su propio derecho, con su escrito de cuanta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad y autorizado para que las oiga y las reciba el pasante de Derecho Juan J. Barrosa Hernández, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Moisés Perales Veloz, así como la pérdida de la patria potestad sobre el menor habido durante el matrimonio, el Pago de Alimentos el Pago de gastos y costas del Juicio y las demás consecuencias legales; fundándose en la causal prevista por el artículo 267 fracciones VIII y XI del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor Circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de treinta días, computables a partir de la última publicación

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Rogelio Rodríguez Esteban, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción primaria de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 22 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total 571.00 M2, que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continua y públicamente a calidad de dueño y que se encuentra dentro de los medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin nombre en 15.12 Mts. Al Sur con Adolfo Rodríguez en 14.28 Mts. Al Este con Abundio de la Cruz en 33.75 Mts. Al Oeste con Plácido Luciano en 30.75 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas a partir, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

de los Edictos. Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerdo, mandó y firma el ciudadano licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” Alfonso Acuña Acuña que autoriza.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Sep. 21 de 1979.

El Secretario Judicial “B”
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Cresencio de la Cruz Salvador, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico con instrucción Escolar, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 3 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,133.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 5.90 Mts. con la calle. Al Sur en 15.30 Mts. con la Calle Principal. Al Este en 93.30 Mts. con Carmen Luciano. Al Oeste en 97.50 Mts. con Eugenio Esteban, Eleuterio de la Cruz. Al Oeste en 97.50 Mts. con Eugenio Esteban, Eleuterio de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Severino Pérez Román, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de Oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 26 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 7,000.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 200.00 Mts. con Alejandro Pérez Román. Al Sur en 200.00 Mts. con Felipe de la Cruz. Al Este en 37.00 Mts. con José León Hernández. Al Oeste en 33.00 Mts. con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Cristina Román de Reyes, mayor de edad, casada, católica, sin instrucción Escolar, dedicada a las labores del hogar y con domicilio en el pueblo de Tucta, por medio de un escrito de fecha 26 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 575.00 M2; que dice poseer desde hace 11 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 36.00 Mts. con Bartola de la Cruz. Al Sur en 39.00 Mts. con José Hernández Román. Al Este en 15.50 Mts. con Secundino Román. Al Oeste en 15.00 Mts. con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Pedro Reyes Hernández, originario y vecino del pueblo de Tueta, mayor de edad, casado, católico de oficio Agricultor sin instrucción escolar, por medio de un escrito de fecha 3 de Marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 6,086.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 107.00 Mts. con Callejón sin Nombre. Al Sur en 70.05 Mts. 33.00 Mts. con Martín Hernández y José Hernández. Al Este en 52.50 Mts. con Estrecho Hernández. Al Oeste en 102.10 Mts. con Fin Chinampas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento:
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Tomás de la Cruz Arias, originario y vecino del pueblo de Tecoluta, mayor de edad, soltero, con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 15 de Junio del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal del pueblo antes citado constante de una superficie total: 702.00 M2, que dice poseer desde hace 5 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 45.00 metros lineales con Desiderio Rodríguez de la Rosa. Al Sur 45.00 metros lineales con María de la Rosa. Al Este 18.70 con el fondo legal. Al Oeste en 12.50 metros lineales con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

José Luciano Isidro y María Ángela Luciano Isidro, originarios y vecinos del pueblo de Tapotzingo, mayores de edad, solteros, católicos, con Instrucción Escolar de oficio Agricultor el primero y dedicada a las labores del hogar la segunda, por medio de un escrito fecha 3 de Marzo del presente año y consignado por los mismos han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 3,697.50 M2; que dice poseer desde hace 13 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 87.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Sur en 45.00 Mts. con la Calle Principal. Al Este en 33.00 Mts. con Gregorio Luciano I. Al Oeste en 81.50 Mts. con Hilario Luciano I.

Lo que se le comunica a todo el público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1840

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, para que enajene en la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) un predio urbano municipal ubicado en la calle Negrete de ese municipio con superficie de 1,272.51 metros cuadrados en favor del C. Jesús Hernández Martínez, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 71.00 metros con Raúl Hernández Martínez; al Sur, en 63.50 metros con Carmen Martínez, Andrés Vázquez y Humberto Pérez; al Este, en 48.00 metros con Melesio Hernández M. y al Oeste en 44.00 metros con Candelario Rodríguez y Calle Negrete.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudía, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Varaud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado, hago de su conocimiento que el local de mi propiedad que tengo ubicado en la calle Francisco I. Madero del Poblado de Chiltepec, de este Municipio, lo dejé de rentar desde el año de 1978, por lo cual comunico que quedó clausurado, el Contrato de Arren-

damiento y que se encuentra registrado en el Padrón de esa Receptoría de Rentas, con el Núm. 136.

Lo anterior lo comunico para que se dé baja a dicho Contrato de Arrendamiento.

Paraíso, Tab., Junio 4 de 1979.

Atentamente

Tomasa Segura Ramón

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A quien corresponda:

En el expediente número 415/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora María Ramos Viuda de López, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre ocho de mil novecientos setenta y nueve:

VISTO:—Por presentado la señora María Ramos Viuda de López, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información de dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio rústico ubicado en el kilómetro 9,500 de la Carretera Villahermosa-Teapa, Ranchería Huapi nel 4ta. Secc. Parrilla municipio del Centro con superficie de 5724.65 localizado dentro de las medidas en colindancias siguientes: Al Norte 55.20 Mts, con Francisco Domínguez y Pedro Nieto Suárez, al Sur, 85.15 Mts., con Carmen García Arevalo al Este 94.45 Mts., con Carmen Vidal Colorado; al Oeste 73.50 Mts., con Narcizo Domínguez, según lo acredita con el plano que acompaña en su escrito. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código civil vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta for mesa expediente inscribábase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Proccsal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se ha ya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Victor Rodríguez Méndez, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 3 de Marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una Superficie total: 1,279. M2; que dice poseer desde hace 12 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexo al efecto el plano respectivo.

Al Norte 6.39, 3.70, 25.70 metros lineales con María Guillermo y Cerapio Rodríguez M. Al Sur 26.20 metros lineales con Vía Pública. Al Este 47.50 metros lineales con Juan de la Cruz Esteban. Al Oeste 46.00 metros lineales con Victorio Luciano Méndez.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

este Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al C. Roberto López Rodríguez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.—Rábricas".

Expido el presente edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado Tercero de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

3 — 2

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1842

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del municipio del Centro, Tabasco, para que enajene y ceda a título gratuito al Gobernador del Estado, un pedregal que se encuentra dentro del fondo legal, ubicado en la Colonia Guadalupe Barja de Díaz Ordaz, de esta Ciudad, constante de una superficie de 50,000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte y al Oeste, con la Laguna del Espejo; al Sur con terrenos de los herederos Cupido Castillo; al Este, con calle Francisco Javier Mina, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, para regularizar la situación de aquellas personas que tienen en posesión alguna fracción del inmueble de referencia.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente. Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado hago de su conocimiento que el local de mi propiedad que tengo en la calle Buenos Aires No. 317 de esta Ciudad, lo dejé de rentar desde el año de 1978, por lo cual comunico que quedó clausurado, el Contrato de Arrendamiento y que se encuentra registrado en

el Padrón de esa Receptoría de Rentas bajo el No. 175.

Lo anterior es con el fin de darle de baja al mencionado Contrato de Arrendamiento en esa Oficina.

Paraíso, Tab., Junio 4 de 1979.

Atentamente

José Reyes Gilán Hernández

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalpa de Méndez, Tab., México.

Comité Administrativo.
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Martha Vargas Magaña, con domicilio en la calle Justo Sierra no. 11 de ésta ciudad de Jalpa de Méndez, Tab., de 30 años de edad soltera, católica, con instrucción escolar, maestra de educación primaria por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Justo Sierra No. 11 de ésta ciudad, constante de una superficie total de 885.12 metros cuadrados, dice poseer desde hace más de 10 años, en forma pacífica, con títula y pública en calidad de dueño y se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.—43.50 metros lineales con el señor Juan Méndez, Al Sur.— 43.50 metros lineales con el señor Manuel Vargas Magaña, Al Este.— 30.40 metros lineales con la calle Justo Sierra y Al Oeste.— 13.00 metros lineales con el señor Manuel Vargas Magaña, habiendo anexado el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se encuentre con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., agosto 22 de 1979

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.

C. Carlos González Mirabal.

EDICTO

La Sra. Ruth Cruz San Juan, mayor de edad, natural y vecino de esta Ciudad, se ha presentado a este Comité Administrativo que me honro en presidir denunciando un lote de Terreno, ubicado en la ampliación del Fondo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 450.00 M2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 30 metros lineales con la calle Gral. Miguel Orrico de los Llanos.

Al Sur: 30 metros lineales con el Sr. José Atila Mendoza L.

Al Este: 15 metros lineales con escritura de la Srita. Alicia González Lanz.

Al Oeste: 15 metros lineales con la calle 5 de mayo, a cuyo efecto acompaña el Plano Respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tacotalpa, Tab., 8 de Sept. de 1979.

El Presidente Municipal.

Profr. Marco Antonio Muñoz Moscoso.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Julio Betancourt Duque de Estrada.